



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CITA Y EMPLAZA :

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. **76 001 11 02 000 20210004300**, adelantado en contra del doctor, **RIGOBERTO ÁLZATE SALAZAR en calidad de JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se ha dictado auto de trámite dentro de la audiencia de pruebas y calificación realizada el día 18 de febrero de 2021, disponiendo lo siguiente:

“ COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DESPACHO No. 01.-... AUTO No. 1511. Da origen a la presente actuación la compulsión de copias dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, contra el **doctor RIGOBERTO ÁLZATE SALAZAR en calidad de JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por presunta mora en el trámite del escrito de impugnación presentado dentro de la acción constitucional que cursó bajo radicación No. 2020-00295, documento que fuere presentado el 20 de agosto de 2020, y reiterado el 9 de octubre de 2020.-2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACIÓN PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al Dr. RIGOBERTO ÁLZATE SALAZAR en calidad de JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.”-

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JULIO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 02 DE JULIO DE 2021, siendo las 07:00 de la mañana, de conformidad con el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.-

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 07 DE JULIO DE 2021, siendo las 04:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CITA Y EMPLAZA :

*Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. **76 001 11 02 000 2021 0002500**, adelantado en contra del doctor, **JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**, en su calidad de **JUEZ 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, se ha dictado auto de trámite dentro de la audiencia de pruebas y calificación realizada el día 18 de febrero de 2021, disponiendo lo siguiente:*

*“ **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DESPACHO No. 01.-... AUTO No. 1481.** Da origen a la presente actuación la compulsión de copias dispuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, contra el doctor **JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**, en su calidad de **JUEZ 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, con ocasión del proceso que cursó bajo radicado No. 2019-00548, por presunto incumplimiento del término fijado en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al proferir auto inadmisorio el 27 de agosto de 2020 y que éste fuera notificado hasta el 23 de noviembre de 2020.2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACION PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al **Dr. JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE, en calidad de JUEZ 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.**”-*

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JULIO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 02 DE JULIO DE 2021, siendo las 07:00 de la mañana, de conformidad con el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.-

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario

DESFIJACION: Hoy 07 DE JULIO DE 2021, siendo las 04:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CITA Y EMPLAZA :

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. **76 001 11 02 000 2021 0008100**, adelantado en contra del doctor, **HENRY RAMÍREZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE JUEZ 3° PENAL MUNICIPAL DE BUGA**, se ha dictado auto de trámite el día 19 de febrero de 2021, disponiendo lo siguiente:

“ COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DESPACHO No. 01.-... AUTO No. 0165 1.La presente actuación disciplinaria tiene su origen, en la compulsión de copias dispuesta por el Juzgado 1° Penal del Circuito de Buga, dentro de la actuación que bajo radicado No. 2020-00318, cursó contra Jhon Freddy López, por el delito de hurto calificado. Puntualmente se indicó: “**COMPULSAR COPIAS disciplinarias y penales contra el Juez Tercero Penal Municipal, por las faltas y conductas en las que haya podido incurrir, por inaplicar, sin razón constitucional, legal o jurisprudencial, el numeral 6 del artículo 548 del CPP y mantener privado de la libertad al señor JHONFREDY LÓPEZ**”.-2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, acorde con lo previsto por el artículo 150 de Ley 734 de 2002.-3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar al doctor **HENRY RAMÍREZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE JUEZ 3° PENAL MUNICIPAL DE BUGA**, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que, si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020...- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (fdo) LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.**”-

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JULIO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 02 DE JULIO DE 2021, siendo las 07:00 de la mañana, de conformidad con el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.-

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario

DESFIJACION: Hoy 07 DE JULIO DE 2021, siendo las 04:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca